

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que, la sentencia de primera instancia dentro del presente proceso fue notificada personalmente el pasado 18 de mayo de 2020. Sin embargo, el recurso de apelación, presentado de manera electrónica el 21 de mayo del hogaño, fue remitido a un correo institucional de un empleado del Despacho, motivo por el cual, solo hasta hace días atrás, pudo rastrearse el escrito contentivo del recurso, digitalizarse el expediente e impartir el trámite respectivo.

Daniela Montes Casarrubia
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL
Demandante	Weston Nanini
Demandado	Sharon Ruiz Arias
Radicado	05001 31 03 013 2019 00309 00
Asunto	Concede recurso de apelación

Por haberse allegado escrito contentivo de reparos concretos en los términos del artículo 322 del Código General del Proceso, se concede, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Civil, interpuesto oportunamente por la parte demandante, en contra la sentencia proferida el 7 de mayo de 2020 en forma escrita (fls. 133 a 138). Huelga decir que, frente a las aparentes vicisitudes que se presentaron respecto a la fecha en que se envió el escrito de la apelación, para este Despacho, como ya se indicó, el mismo fue arrimado tempestivamente.

A través del correo electrónico del Juzgado, remítase el expediente digitalizado a la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

D.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eac80b97467ae6e702cdf6e4a99225decbb6bb2268cf398654931929307dfda9

Documento generado en 24/11/2020 04:51:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>